

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **007-2017**

Pág. 1 de 18

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	007-2017
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD
Proceso de Contratación	No.022/2017
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	BRIGADIER GENERAL CLARA ESPERANZA GALVIS
Cargo.	Director General
Contratista:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO
Nit:	860015536-1
Director General - Representante Legal:	JULIO CESAR CASTELLANOS RAMIREZ C.C. 80.351.105
Dirección:	CARRERA 7 No.40-62 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	5946161 EXT 1525 - 5946152 EXT 1201 - 3133547629
Correo electrónico:	información@husi.org.co juridicas:secretariageneraljuridica@husi.org.co
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA DOSIS ÚNICA O FRACCIONADA PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor Contrato	CUATROCIENTOS NOVENA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$495.000.000.00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2017 , a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Señora **Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.725.245 de Bogotá**, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código **1-2** Grado **23** de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. **711** de fecha **03 de mayo de 2017** y posesionada mediante acta No. **0037-17** del **04 de mayo de 2017**; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 02 de Enero de 2017, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2017 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el señor, **JULIO CESAR CASTELLANOS RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.351.105**, en calidad de Director General - Representante del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, con NIT. No. **860015536-1**. Que la Dirección de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. Certifica: **Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No.1038 del ocho (8) de Febrero de 1988, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica al "HOSPITAL SAN IGNACIO", como Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro con domicilio en la Carrera 7 No.40-62**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. 4708/HOMIC-SUMED de fecha 23 de Febrero de 2017, la **Brigadier General Clara Esperanza Galvis**, quien para la fecha fungía como Subdirectora Médica del Hospital Militar Central, solicitó al Director General del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: *"Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General (RA) Director del Hospital Militar Central, en medio magnético los estudios previos correspondientes a Adquisición de Instrumental, Insumos de Otorrinolaringología, Exámenes de Polisomnografías, Exámenes Extra hospitalarios de Radiocirugía y Trasplantes, con el fin que se adelante los procesos de contratación, para lo cual se solicita la Oficina Asesora de planeación emitir CPA (...)"*. 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **222 del 24 de Febrero de 2017**, Observaciones: *"El servicio de NEUROCIRUGÍA del Hospital Militar Central, debe solicitar: Tratamiento con Radiocirugía para el manejo de pacientes que no son susceptibles a tratamiento quirúrgico o el residuo no es resecable y requieren como tratamiento complementario la Radiocirugía. La radiocirugía es un procedimiento demostrado científicamente útil para este tipo de patologías, Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 4708 DIGE-SUMD del 23 de febrero de 2017. Proceso avalado por Subdirectora Médica"*. 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.315**. Posición de Catalogo de Gasto **"A 51 1 2 1 RECURSO 20** por concepto **EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS"**. SIIF No.31517. Posición de Catalogo de

Gasto "A-5-1-1-2-0-50 por concepto **OTROS SERVICIOS**", de fecha **03 DE MARZO 2017**, por valor total de **CUATROCIENTOS NOVENA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$495.000.000.00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.022/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **5.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.022/2017**. **6.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **075**, Ponencia **No.019**, de fecha **5 de Mayo de 2017**, el Comité de adquisiciones recomienda a la Señora Brigadier Clara Esperanza Galvis – Directora General del Hospital Militar Central, dar apertura y publicar los pliegos de condiciones definitivos del Proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No. 022-2017**. **7.** Que mediante Resolución No. **447** de fecha **12 de Mayo de 2017**, la Señora Directora General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No. 022-2017**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO CON RADIOCIRUGÍA DOSIS ÚNICA O FRACCIONADA PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de **CUATROCIENTOS NOVENA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$495.000.000.00)**. **8.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **105**, Ponencia **No.031**, de fecha **12 de Junio de 2017**, el Comité de adquisiciones recomienda a la Señora Brigadier Clara Esperanza Galvis – Directora General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No. 022-2017**, a la firma **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$495.000.000.00)**. **11.** Que mediante Resolución No. **600** del **14 de Junio de 2017**, la Directora General del Hospital Militar Central resuelve Adjudicar la **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No. 022/2017**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO CON RADIOCIRUGÍA DOSIS ÚNICA O FRACCIONADA PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por valor de **CUATROCIENTOS NOVENA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$495.000.000.00)**. a la firma **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** identificado con NIT: **860.015.536-1**, y representado legalmente por **JULIO CESAR CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.350.244** de Bogotá D.C en calidad de Suplente del Representante Legal, por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, jurídico, económico

establecidos en los pliegos de condiciones. Los valores y especificaciones que deberá cumplir el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato de describe en el **ANEXO TÉCNICO No.01. 12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No.15855 DIGE-SUAD-UCBL-GECO de fecha **22 de Junio de 2017**, el PD. **Miguel Angel Obando Castillo**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestra del Proceso de **Selección Abreviada No.022/2017**, con **176** folios, incluida la Oferta Económica, lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA DOSIS ÚNICA O FRACCIONADA PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.022/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$495.000.000.00).** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES**, en moneda legal colombiana, dentro de los **SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** a la **prestación efectiva de los servicios y**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC; y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los servicios prestados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **servicios prestados, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **servicios prestados al HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.043-02589-9**, cuyo titular es **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO.**, de **BANCO DE BOGOTÁ.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.315.** Posición de Catalogo de Gasto **"A 51 1 2 1 RECURSO 20** por concepto **EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS". SIIF No.31517.** Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-2-0-50** por concepto **OTROS SERVICIOS"**, de fecha **03 DE MARZO 2017**, por valor total de **CUATROCIENTOS NOVENA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$495.000.000.00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **222 del 24 de Febrero de 2017**, Observaciones: *"El servicio de NEUROCIRUGÍA del Hospital Militar Central, debe solicitar: Tratamiento con Radiocirugía para el manejo de pacientes que no son susceptibles a tratamiento quirúrgico o el residuo no es resecable y requieren como tratamiento complementario la Radiocirugía. La radiocirugía es un procedimiento demostrado científicamente útil para este tipo de patologías, Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 4708 DIGE-SUMD del 23 de febrero de 2017. Proceso avalado por Subdirectora Médica".* **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE**

DICIEMBRE DE 2017, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). **LUGAR:** El lugar en donde se realizarán los estudios será en las instalaciones del **CONTRATISTA. CARRERA 7 No.40-62 BOGOTÁ D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la **prestación de los servicios** objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Diligenciar los registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 8) Llevar el registro de la atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 9) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 10) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 11) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 12) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 13) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 14) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 15) Mantener

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

16) El Contratista deberá presentar de manera individual la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA que ampare la actividad de prestación de servicios de medicina con una cobertura mínima de 200 SMLMV, y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, póliza en la cual debe figurar expresamente como beneficiario el Hospital Militar Central.

17) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios prestados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en el **JEFE SERVICIO NEUROCIRUGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes:

FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **servicios prestados y/o contratados**, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los **servicios prestados**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **servicios prestados y/o contratados** y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** **preste los servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **servicios prestados** no sean acordes con lo estipulado en el contrato

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL:** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el **CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las

1	2	3	4
5	6	7	8

CONTRATO N° **087-2017**

Pág. 9 de 18

principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto.** **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato,** pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo.** **NOTA 3.** Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El

supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, por un valor equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº **087-2027**

Pág. 11 de 18

causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse

del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en

acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN**

UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES**

PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del

contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En

desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES**

Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL**

CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** b) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-**

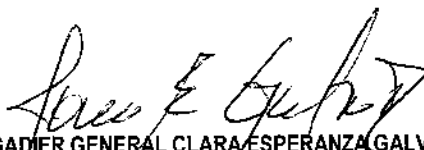
RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ESPACIO EN BLANCO

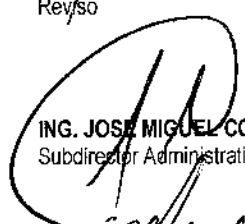
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																					
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad			Criterio económico del contrato?	Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los SERVICIOS objeto de este proceso	1	2	3	BAJO	Hospital Militar Central	El Hospital Militar Central coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con al entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2	NO	Gerente Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Ejecución del proceso
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los SERVICIOS adjudicados	Afectación en el valor de los servicios adjudicados	1	4	5	MEDIO	Contratista	El contratista deberá estudiar detenidamente las condiciones establecidas por la Entidad al momento de presentar su propuesta.	1	2	3	SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Realizar la recepción de los servicios con los costos que se especificaron en el contrato	Durante el proceso de ejecución.
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO	Daño en equipos o infraestructura con los cuales se presta el servicio de salud en la sede del contratista.	Se afecta directamente la prestación del servicio o suspenderse la práctica de los exámenes.	1	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista deberá remitir a los pacientes en espera de los exámenes a una entidad de nivel igual o superior, sin costo alguno para el Hospital Militar, previa autorización por parte del supervisor del contrato.	1	2	3	NO	Contratista Supervisor contrato.	En la ocurrencia del evento	N/A	Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato para las medidas necesarias.	Durante el proceso de ejecución.
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Pérdida o suspensión de la licencia o permiso para prestar los servicios de salud contratados.	Se afecta directamente la prestación del servicio o suspenderse la práctica de los exámenes.	1	5	5	ALTA	Contratista	El contratista deberá informar de manera inmediata al Hospital Militar Central para efectos de tomar las medidas necesarias.	1	5	5	NO	Contratista Supervisor contrato.	En la ocurrencia del evento	N/A	Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato para las medidas necesarias.	Durante el proceso de ejecución.

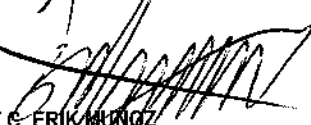
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 JUL 2017.

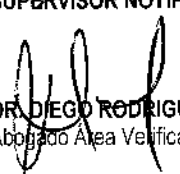
POR EL HOSPITAL


BRIGADIER GENERAL CLARA ESPERANZA GALVIS
Director General
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó


ING. JOSE MIGUEL CORTÉS
Subdirector Administrativo (E)

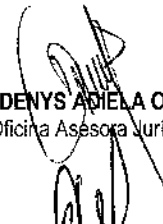

T.C. ERIK MUÑOZ
Jefe Área de Neurocirugía
SUPERVISOR NOTIFICADO


DR. DIEGO RODRIGUEZ GARZÓN
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ


Elaboró,
CRISTIÁN MEDINA RAMÍREZ
Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA

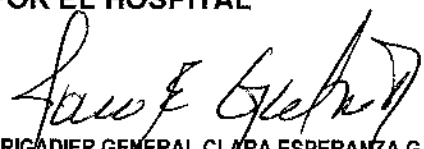

JULIO CESAR CASTELLANOS RAMÍREZ
Director General - Representante Legal
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO


DRA. DENYS ADELA ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica


DR. OSCAR MESA MESA
Abogado Asesor de la Dirección General

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 JUL 2017.

POR EL HOSPITAL


BRIGADIER GENERAL CLARA ESPERANZA GALVIS
Director General
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

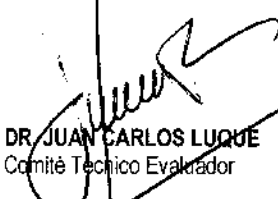
Revisó


PD. YOHANA HOMEZ MACIAS
Comité Económico Evaluador


Elaboró,
CRISTIÁN MEDINA RAMÍREZ
Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA


JULIO CESAR CASTELLANOS RAMÍREZ
Director General - Representante Legal
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO


DR. JUAN CARLOS LUQUE
Comité Técnico Evaluador

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicio de Salud No. 022-2017 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO CON RADIOCIRUGÍA DOSIS ÚNICA O FRACCIONADA PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 495.000.000,00) M/CTE, al HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO con NIT 860.015.536-1.

						VALOR OFERTADO
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	USOS	VALOR UNITARIO EXENTO IVA
1	21801001	Tratamiento con Radiocirugía, dosis única y/o Fraccionada (Cualquier parte del cuerpo)	Dosis Única	1	Pacientes que no son susceptibles a tratamiento quirúrgico o el residuo no es resecable y requieren como tratamiento complementario la Radiocirugía.	\$15,825,700
			Dosis Fraccionada	1		\$18,463,400
		VALOR TOTAL UNITARIO EXENTO IVA				

INCLUYE:

1. Honorarios médicos
2. Hospitalización
3. Medicamentos relacionados con el procedimiento
4. Alquiler de equipos de estereotaxia
5. Software de Radiocirugía

ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- a. El proponente deberá comprometerse a prestar el servicio a los pacientes que requieren la realización del procedimiento, con equipos de tecnología adecuada y un profesional especializado capacitado idóneo que lo realice e interprete emitiendo el respectivo informe con cubrimiento de las especificaciones técnicas antes relacionadas.
- b. El contratista deberá cumplir con oportunidad la entrega de los servicios a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato lo solicite por escrito o medio electrónico, así:

La fecha para realizar el procedimiento debe ser programada en un término no superior a tres (3) hábiles días contados a partir de la solicitud del Supervisor del Contrato, y en todo caso no podrán transcurrir más de treinta (30) días entre la solicitud del supervisor y la práctica del procedimiento.